TEMAS

Ley Federal de Sanidad Vegetal

Política y Lineamientos para la aprobación de Unidades de Verificación y Autorización de Profesionales Fitosanitarios Autorizados en Materia de Sanidad Vegetal

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Ley Federal de Sanidad Vegetal

DOF 5 DE ENERO DE 1994

ÚLTIMA REFORMA DOF 16 DE NOVIEMBRE DE 2011

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Titulo 1° DISPOSICIONES GENERALES
Capitulo I
Del objeto de la ley

- **De observancia general en el país.**
- **Regular y promover la sanidad vegetal.**
- **Vigilar la observancia de las disposiciones legales aplicables.**
- **Diagnosticar y prevenir la diseminación e introducción de plagas de los vegetales que representen un riesgo.**
- **Establecimiento de medidas fitosanitarias necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección.**
- **Las medidas a aplicar estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria.**

Titulo 1° DISPOSICIONES GENERALES Capitulo II
C o n c e p t o s

Campaña Fitosanitaria: *Conjunto de* ***medidas fitosanitarias*** *para la prevención, combate y erradicación de plagas que afecten a los vegetales en un área geográfica determinada.*

Medidas Fitosanitarias: *Las establecidas en Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, Acuerdos, Decretos, Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal para* ***conservar y proteger a los vegetales,*** *sus productos o subproductos* ***de cualquier tipo de daño producido por las plagas que los afecten.***

Plaga cuarentenaria: *Plaga de* ***importancia económica potencial*** *para el área en peligro aún cuando la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial.*

Profesional Fitosanitario Autorizado*: Profesionista con estudios relacionados con la sanidad vegetal, apto para* ***coadyuvar con los productores y con la Secretaría, en la aplicación de medidas fitosanitarias previstas en disposiciones legales aplicables en materia de Sanidad Vegetal****, en los programas de extensión y capacitación y en la instrumentación del dispositivo nacional de emergencia de Sanidad Vegetal.*

Titulo 2° DE LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA
Capitulo I
De las Medidas Fitosanitarias

Art. 19. ***Las MF tiene por objeto:***

- ***Prevenir***
- ***Confinar***
- ***Excluir***
- ***Combatir o erradicar***

Las plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos, cuando puedan representar un riesgo fitosanitario.

Las MF se determinan en NOM y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 20. ***Para la publicación de NOM fitosanitarias estas deberán:***

- **Sustentarse en evidencias y principios científicos.**
- **Estar basadas en una evaluación de costo-beneficio y ARP**
- **Tomar en cuenta las normas, directrices internacionales pertinentes, y**
- **Cancelarse cuando ya no existe base científica que las sustente**

Titulo 2° DE LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA
Capitulo III
De las Campañas y cuarentenas

Campaña Fitosanitaria

Conjunto de medidas fitosanitarias para la prevención, combate y erradicación de plagas que afecten a los vegetales en un área geográfica determinada.

SAGARPA

Promoverá la celebración de acuerdos y convenios con los gobiernos de los estados y municipios, organismos auxiliares o particulares autorizados.

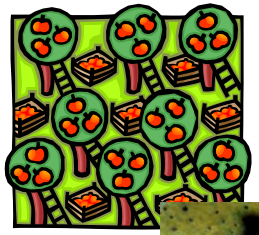

- ***Localización de la infestación o infección.***
- ***Formulación del costo-beneficio de daños.***
- ***Delimitación de las áreas infestadas.***
- ***Elaboración de programas de trabajo.***
- ***Aplicación de los métodos de combate existentes.***
- ***Evaluación anual detallada de los resultados y beneficios***

Titulo 2° DE LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA
Capitulo III
De las Campañas y cuarentenas

Art. 31. SAGARPA publicará NOM que establecen Campañas Fitosanitarias (CF)

Art. 32. Las NOM que establecen campañas deberán:

- ***Establecer el área geográfica.***
- ***La plaga a prevenir, combatir o erradicar.***
- ***Especies vegetales afectadas.***
- ***Las MF aplicables.***
- ***Los requisitos o prohibiciones a observarse.***
- ***Los mecanismos de verificación e inspección.***
- ***Los métodos de muestreo y procedimientos de diagnóstico.***
- ***Delimitación de zonas bajo control fitosanitario.***
- ***Terminación de la Campaña.***
- ***Criterios para evaluar y medir el impacto de las acciones de las campañas.***

Titulo 3° DE LA APROBACIÓN, CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN
Capitulo I
De la Aprobación

Artículo 48.

Corresponde a la SAGARPA, otorgar aprobación, previa acreditación y sobre materias específicas, a personas físicas y morales para operar como:

I. Se deroga.
II. Organismos de certificación;
III. Unidades de verificación; y
IV. Laboratorios de pruebas.

La SAGARPA podrá autorizar a Profesionales Fitosanitarios como coadyuvantes en la aplicación de medidas sanitarias y a terceros especialistas como coadyuvantes en la evaluación de conformidad en los términos de esta Ley y su Reglamento.

En ningún caso las personas aprobadas podrán certificar o verificar el cumplimiento de normas oficiales mexicanas así mismas o cuando tengan un interés directo.

Política y lineamientos para la aprobación de unidades de verificación y autorización de profesionales fitosanitarios autorizados en materia de sanidad vegetal.

Circular 051

18 de abril de 2011 Portal del SENASICA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Disposiciones Generales

Objeto:

Establecer la **política, los requisitos y el procedimiento** de evaluación con **fines de autorización** de Profesionales Fitosanitarios Autorizados en materia de sanidad vegetal.

< Obligaciones y responsabilidades
< Bases de operación
< Revocación temporal o definitiva por incumplimientos

Facultades de la DGSV:

- Autorizar a PFA para que coadyuven con la Secretaría en la aplicación de medidas fitosanitarias previstas en disposiciones legales aplicables en materia de Sanidad Vegetal, en los programas de extensión y capacitación, en la instrumentación del dispositivo nacional de emergencia de Sanidad Vegetal y otras actividades establecidas por la Secretaría.

- Crear, homologar y cancelar las materias de autorización de los Profesionales Fitosanitarios Autorizados (PFA). Las materias de autorización, serán publicados en la página institucional del SENASICA y en cualquier otro medio que se considere conveniente.

- Determinar el tipo de evento para autorización, que podrá ser presencial, en línea o una combinación de ambos.

Política y Lineamientos para la Aprobación de UV Y PFA en Materia de Sanidad Vegetal

- Sancionar y en su caso revocar temporal o definitivamente la autorización a los Profesionales Fitosanitarios que incurran en algún incumplimiento en sus responsabilidades y/o disposiciones legales aplicables o lleven a cabo actos que pongan en riesgo la fitosanidad del país.

- Realizar la evaluación del desempeño de los Profesionales Fitosanitarios Autorizados, con el objetivo de medir los aspectos cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de sus actividades, para lo que considera la opinión de los usuarios del servicio, Delegaciones Estatales de la Secretaría donde presten sus servicios e inconsistencias detectadas en la inspección de sus actividades.

Definiciones:

- **Autorización:** Acto por el que la Secretaría reconoce la competencia técnica de los Profesionales Fitosanitarios Autorizados.

- **Carta Compromiso:** Documento oficial requerido por la Dirección General de Sanidad Vegetal al Profesional Fitosanitario Autorizado en el que se compromete a cumplir las facultades y responsabilidades derivadas de su autorización.

- **Profesional Fitosanitario Autorizado:** Profesionista con estudios relacionados con la sanidad vegetal, **apto para coadyuvar con los productores y con la Secretaría, en la aplicación de medidas fitosanitarias** previstas en disposiciones legales aplicables en materia de Sanidad Vegetal, en los programas de extensión y capacitación y en la instrumentación del dispositivo nacional de emergencia de Sanidad Vegetal.

- **Institución Autorizada (IA).** Instituciones de enseñanza superior, asociaciones o colegios de profesionales que cumplan los requisitos establecidos por la DGSV para coordinar eventos. Para los eventos de autorización de PFA, la DGSV se podrá apoyar con los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal.

- **Conflicto de Interés:** Interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar en cualquier clase de beneficio, utilidad, ganancia o ventaja del Profesional Fitosanitario Autorizado.

La DGSV actualmente reconoce las siguientes figuras de coadyuvancia:

1. **PROFESIONALES FITOSANITARIOS AUTORIZADOS**

   Coadyuvan en Campañas Fitosanitarias y Programas Fitosanitarios. Adscritos a **Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal o Libres.**

2. **UNIDADES DE VERIFICACIÓN**

   Coadyuvan en la **Evaluación de la Conformidad de disposiciones legales**, una vez acreditadas y aprobadas

3. **LABORATORIOS DE PRUEBA**

   Coadyuvan en la Evaluación de la conformidad de disposiciones legales, una vez acreditadas y aprobadas.

4. **PERSONAL TÉCNICO (Terceros Especialistas Fitosanitarios)**

   Adscritos a Unidades de Verificación.

Política y Lineamientos para la Aprobación de UV Y PFA en Materia de Sanidad Vegetal

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

UNIDAD DE VERIFICACIÓN (VERIFICADORES)	PROFESIONAL FITOSANITARIO AUTORIZADO
BASE LEGAL	
Artículos 3, 68 y 74 de la LFMN Artículos 5, 13, 48, 49, 52 de la LFSV	Artículos 5 y 48 de la LFSV NOM´s
DISPOSICIONES PARA AUTORIZACIÓN	
Lineamientos por los que se establecen los Requisitos para la Aprobación y Ejercicio de Unidades de Verificación en Materia de Sanidad Vegetal	**Política y Lineamientos para la aprobación de Unidades de Verificación y autorización de Profesionales Fitosanitarios Autorizados en materia de sanidad vegetal** **(Enviados a Delegaciones y Unidades de Verificación con Oficio Circular No. 051, despachado el 18 de abril, 2011)**
GENERALIDADES	
• Independientes a Gobiernos Federal, Estatal y Municipal. Independientes a OASV. • Las Unidades de Verificación se aprueban por la DGSV una vez acreditadas por una entidad de acreditación (EMA). • Personal Técnico (Terceros Especialistas Fitosanitarios): Deberán demostrar competencia técnica en la Evaluación dela Conformidad. • El Personal Técnico no pueden realizar actividades de evaluación de la conformidad de forma independiente, deben estar adscritos a una UV.	• Independientes a Gobiernos Federal, Estatal y Municipal. Adscritos a los OASV o libres. • Se autorizan a través de cumplimiento de perfil, asistencia y evaluación satisfactoria en un *evento de Autorización/Renovación* por parte de DGSV, que demuestren imparcialidad, eviten el conflicto de interés, etc. • Vigencia de dos años

Política y Lineamientos para la Aprobación de UV Y PFA en Materia de Sanidad Vegetal

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

UNIDAD DE VERIFICACIÓN	PROFESIONAL FITOSANITARIO AUTORIZADO
MATERIAS	
Personal Técnico (TEF) a) Verificación y Certificación de Productos Regulados. b) Verificación en Origen de Productos Vegetales de Importación. c) Verificación y Certificación de Tratamientos Fitosanitarios. d) Evaluación de la Conformidad de NOM´s. e) Dictámenes Fitosanitarios.	a) Campaña contra moscas de la fruta b) Campaña contra la Broca del Café c) Campaña contra Trips Oriental d) Plagas Cuarentenarias de los Cítricos e) Plagas Reglamentadas del Algodonero (antes Plagas del Algodonero) f) Plagas Reglamentadas del Aguacatero (antes Manejo Fitosanitario del Aguacatero) g) Campaña contra Moko del Plátano h) Malezas Cuarentenarias Reglamentadas i) Campaña contra Cochinilla Rosada j) Unidades de Producción de Material Propagativo de Cítricos k) Campaña contra Enfermedad de Pierce l) Campaña contra Ácaro Rojo de las palmas

Nota: únicamente a PFA y UV se les asignará clave, ésta será nacional.

Política y Lineamientos para la Aprobación de UV Y PFA en Materia de Sanidad Vegetal

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

UNIDADES DE VERIFICACIÓN	PROFESIONAL FITOSANITARIO AUTORIZADO
ACTIVIDADES	
Realizan la evaluación de la conformidad de NOM y demás disposiciones legales, mediante actividades tales como: • Verificación • Certificación 	Operan las Campañas Fitosanitarias y Programas Fitosanitarios, realizan actividades como: • Manejo y operación de unidades de producción • Asesoría y servicio técnico a productores agrícolas • Prestar servicios y desarrollar actividades fitosanitarias relacionadas con la materia en que haya sido autorizado
DOCUMENTOS QUE EXPIDEN	
• Dictámenes de verificación • CFMN • CFTC • Certificación de Cumplimiento de Norma. • Dictámenes de Verificación.	• Tarjetas de Manejo Integrado • Cartillas Fitosanitarias • Recomendaciones al productor • Bitácoras de campo • Saldos reales de cosecha • Informes mensuales de actividades • Otros

Política y Lineamientos para la Aprobación de UV Y PFA en Materia de Sanidad Vegetal

Las AUTORIZACIONES como *Profesional Fitosanitario Autorizado (PFA)* y la APROBACIÓN *como Unidad de Verificación (UV)* **son excluyentes**, por lo que las personas físicas y morales no pueden obtener ambos reconocimientos, aún en diferentes materias.

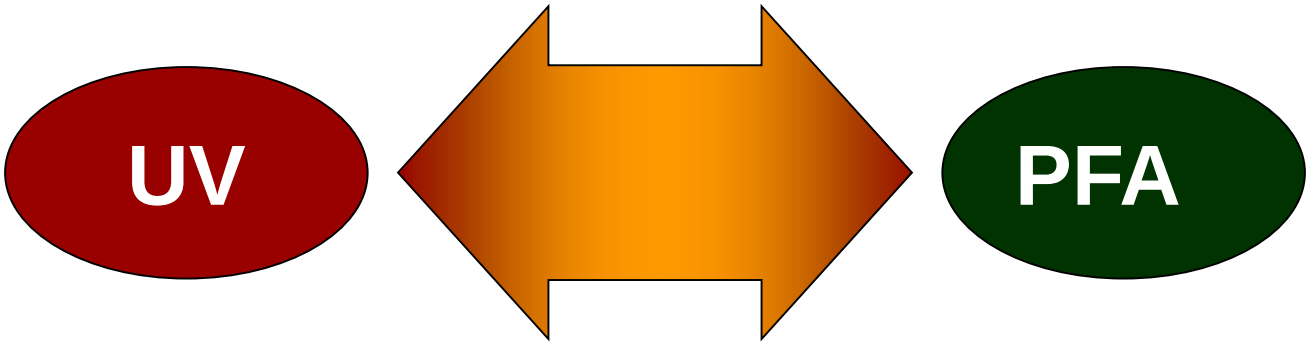

Política y Lineamientos para la Aprobación de UV Y PFA en Materia de Sanidad Vegetal

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

R E Q U I S I T O S

1.- Perfil

- Ser ingeniero agrónomo especialista en fitosanidad o profesional de carrera afín, cuando sea esto debe tener experiencia demostrable en fitosanidad por lo menos de 1 año.

2.- Entregar a la IA el formato ficha curricular-solicitud anexando los siguientes documentos:

- Cédula profesional (legible y por ambos lados);
- Carta compromiso firmada (en caso de no ser autorizado o renovado la DGSV se compromete en destruirla)
- Currículum vitae actual con documentación comprobatoria que respalde la experiencia profesional solicitada en materia de sanidad vegetal. (constancias de empleo invariablemente)
- Fotografías a color (fotografía con firma digital en el formato establecido)
- Registro Federal de Contribuyentes
- CURP
- Carta de recomendación de empleos anteriores en materia de sanidad vegetal, o bien, de una institución de enseñanza superior.

3.- Asistir a un evento de autorización/renovación y sujetarse a la evaluación de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Calificación obtenida en el examen final del evento
b) Formación profesional
c) Experiencia en la materia
d) Evaluaciones parciales

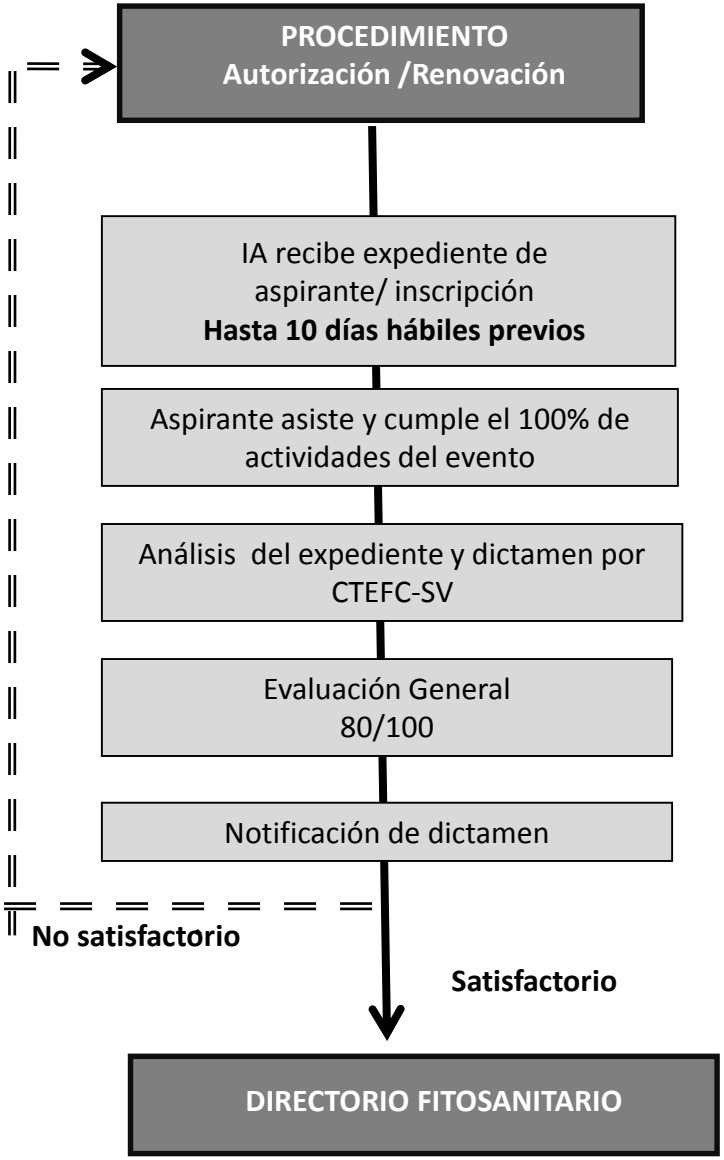

Política y Lineamientos para la Aprobación de UV Y PFA en Materia de Sanidad Vegetal

La Secretaría **se reserva** el derecho de otorgar la autorización/ renovación, cuando se presenten los siguientes supuestos: **…art. 9**

- Haber sido sancionado derivado de un procedimiento administrativo.
- Tener en proceso algún procedimiento administrativo de calificación de infracciones.
- Tener una amonestación pública impuesta por la Secretaría o por alguna otra institución pública de cualquier nivel de gobierno.
- Haber sido separado de su cargo en cualquier empresa u organización privada o pública por irregularidades en su desempeño y/o abuso de confianza.
- Inhabilitación temporal o definitiva de su empleo, cargo o comisión en el servicio público o como empleado de un OASV.
- Haber cometido algún incumplimiento de cualquier disposición legal aplicable relacionada con la sanidad vegetal; y
- Otros que determine la Secretaría

Responsabilidades y funciones de PFA. Artículos 13 y 15

Responsabilidades

- **Prestar servicios** y desarrollar actividades fitosanitarias relacionadas con la **materia** en que haya sido **autorizado**.
- **Cumplir con todas las disposiciones** oficiales que emita la Secretaría en materia de sanidad vegetal.
- **Informar** a la DGSV y Delegaciones el **domicilio** donde presta los servicios como PFA, **y** en su caso, cualquier **cambio** de lugar.
- **Asistir a los cursos de capacitación**, actualización o reuniones de trabajo que le convoque la DGSV y/o Delegaciones Estatales.
- **Mantener** controlados los **archivos activos** de las actividades realizadas como PFA de los últimos **cinco años** de actividad.
- **Cumplir con el servicio que le fue encomendado** y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause incumplimiento a la LFSV, NOM´s y demás disposiciones legales aplicables, o implique un abuso o ejercicio indebido de su autorización.

Responsabilidades

- **Custodiar y cuidar la documentación oficial**, así como la **información** relativas a su autorización, impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, o utilización indebidos.
- Rendir **informes** en **tiempo y forma** sobre el ejercicio de las funciones, así como solventar las observaciones que se realicen derivado de visitas de inspección o supervisión por personal oficial.
- **Abstenerse de ejercer las funciones y atribuciones**, cuando haya **vencido su vigencia** y/o cuando haya sido **suspendido** temporal o definitivamente por la Secretaría.
- No intervenir en cualquier forma de atención, tramitación o uso de recursos de los Programas Fitosanitarios en asuntos en los que tenga **interés directo**.
- Manejar con estricto **control y confidencialidad** los documentos oficiales, registros, reportes, documentos fitosanitarios que expida.
- **Otros**

Inspección a los PFA
Capítulo V

La Secretaría, a través de la DGSV y sus Delegaciones, a través de los Jefes de Programa de Sanidad Vegetal, inspeccionará en cualquier tiempo y lugar, los servicios fitosanitarios que otorguen los PFA autorizados, conforme a lo establecido en este ordenamiento, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales aplicables, debiendo asentar los hechos en un acta circunstanciada.

Los PFA, están obligados a permitir que se lleve a cabo la inspección, otorgando todas las facilidades al personal oficial que designe de la Secretaría.

De la Revocación de la Autorización como PFA

- Realizar actividades en materias **no autorizadas.**
- Expedir **TMI sin previa verificación** del cumplimiento.
- Entregar al usuario **TMI firmadas en blanco** o sin la **firma del PFA**.
- Información falsa.
- **No informar de las actividades de seguimiento** de campañas fitosanitarias, en los términos establecidos por el SENASICA.
- **Lucrar** con la planeación, ejecución y seguimiento de las CF.
- **No atender de manera expedita las indicaciones**, convocatorias que emita la SECRETARIA.
- **A la par como PFA**, se dedica a la compra de fruta, venta de agroquímicos y fertilizantes, gestión de proyectos, entre otras actividades **en las empresas a las cuales presta sus servicios como PFA.**
- Realizar actividades vinculadas con su materia de autorización cuando tenga **interés directo.**
- Prestar servicios **como PFA en un OASV y de forma independiente**.

RESUMEN

Personal Técnico (Tercero Especialista Fitosanitario) y PFA	
• Se autorizan a través del cumplimiento de requisitos, asistencia y evaluación satisfactoria en ***Evento de Autorización/Renovación*** por la DGSV. Deben demostrar capacidad técnica, confiabilidad, imparcialidad, evitar conflicto de interés, etc. • Vigencia de dos años (PFA) • Las autorizaciones como PFA y PT (Tercero Especialista Fitosanitario) son excluyentes	
PERSONAL TÉCNICO o (TEF) Auxilian en la evaluación de la conformidad	**PROFESIONAL FITOSANITARIO AUTORIZADO** Aplican medidas fitosanitarias
No pueden realizar actividades independientemente, deben estar adscritos a una UV.	Pueden laborar adscritos a un OASV o de manera independiente, no simultáneamente.
Informa de sus actividades a la Unidad de Verificación	Informa de sus actividades a la DGSV y OASV donde se adscribe.
Emiten: Dictámenes de Verificación, CFMN y/o CFTC.	Emiten: cartillas fitosanitarias, TMI, recomendaciones a productor , bitácoras, saldos reales de cosecha , etc.